

Exp.: 08-OPEN-00162.6/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

En relación a su solicitud de información presentada con fecha 10/12/2025, relativa a:

Número de penalidades impuestas por incumplimientos de contrato/pliego, indicando fecha, nombre del centro, cuantía y motivo, a las residencias de personas mayores públicas de gestión indirecta durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y lo que llevamos de 2025.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno o alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el apartado 1.e) *Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.*

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información referente a los años 2020, 2021, 2022 y 2023, por haber sido solicitada por la misma interesada el 17/04/2024 en el expediente 08-OPEN-00070.6/2024 y con resolución de acceso de 10/06/2024. Conforme al artículo 18.1 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: “que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley”

En relación a la información relativa a las penalidades impuestas a las residencias públicas de personas mayores de gestión indirecta en el año 2019, conceder el acceso a consultar la información solicitada acudiendo a la sede de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, donde se encuentra depositada la misma, en aplicación de los artículos 44 y 33.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, debido a que resulta técnicamente complejo el tratamiento de la información.



**Comunidad
de Madrid**

Para ello será preciso solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico. transparenciapsfin@madrid.org.

Las penalidades impuestas a las residencias públicas de personas mayores de gestión indirecta en el año 2024 y 2025 se encuentran en los siguientes enlaces del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid :

[Gestión del Centro de Atención a Personas Mayores Dependientes \(residencia y centro de día\) "Parque Coimbra" \(comunidad.madrid\)](#)

["Gestión de la residencia para personas mayores dependientes Orcasur de Madrid"](#)

["Gestión del centro de atención a personas mayores dependientes con alteraciones de conducta - Residencia de el Berrueco"](#)

[Gestión de los Pisos Tutelados de Leganés \(Madrid\), para la atención a personas mayores](#)

[Gestión del Centro de Atención a Personas Mayores Dependientes \(Residencia y Centro de día\) Mirasierra de Madrid.](#)

La información aquí facilitada no es objeto de publicidad activa ni forma parte de los "Datos Abiertos". La reutilización de los datos que obran en ella, se realizará en los términos de la Ley 37/2007 de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. Conforme el artículo 8.f de la citada ley, está prohibido revertir el procedimiento de disociación, mediante la adición de nuevos datos obtenidos de otras fuentes, respondiendo frente a terceros de los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

Asimismo, cualquier uso, difusión o comunicación ulterior de los datos personales obtenidos en el presente acceso, le será de aplicación a título de responsable, la normativa de protección de datos vigente (art. 15.5 ley 19/2013, de 9 de diciembre LTAIBG).

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Firmado digitalmente por: LUBIMA JIVKOVA KOSSEVA
Fecha: 2026.02.03.19:50
En Madrid, a fecha de la firma
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Lubima Jivkova Kosseva